ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko´aga guive
Construyendo el futuro hoy

CONTRATO N° 6739/2016

CONSULTORIA ANDE – BIRF N° 3/2016

ID – 317119

Selección de Servicio de Consultoría Individual de Asistencia Técnica a la Unidad Coordinadora del Proyecto de la ANDE, para Apoyo en la Gestión Financiera, Contable y Administrativa del Proyecto, Financiado por el Préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento N° 7994-PY.

CONSULTOR: Katia Paola López Monreale.

2016

CONTRATO 6739/2016

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra el .....01 DIC. 2016....., entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - ANDE (el "Contratante"), con domicilio social en la Avda. España 1268 y Padre Cardozo, Asunción, Paraguay y la Sra. Katia Paola López Monreale (el "Consultor"), cuya oficina principal está ubicada en Lagerenza N° 2593 entre Justo Pastor Candia y Rio de la Plata, Asunción, Paraguay.

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación, y

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios

(i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.

(ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Estimación de costos de los Servicios y tarifas".

(iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".

2. Plazo

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el [01/12/2016] hasta el [31/10/17], o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. Pagos

A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a [₲.6.600.000 mensuales] por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

Lic. Katia López Monreale

Econ. Alcibiades Aguizamón
Dpto. de Gestión de Inversiones
JEFE

Lic. AMADO DÍAZ MARECO
p/ Secretario General

Consultor Seleccionado	Área	Precio Unitario mensual ₲ (IVA incluido)	Precio Total ₲ (IVA incluido)
Katia Paola López Monreale	Gestión Administrativa de los Proyectos	6.600.000	79.200.000

Por un monto total de ₲ 79.200.000 (guaraníes setenta y nueve millones doscientos mil), IVA incluido.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente[1]:

FECHA	CONCEPTO	(Monto)	MONEDA
31/12/2016	pago mensual	6.600.000	Guaraníes
31/01/2017	pago mensual	6.600.000	Guaraníes
28/02/2017	pago mensual	6.600.000	Guaraníes
30/03/2017	pago mensual	6.600.000	Guaraníes
30/04/2017	pago mensual	6.600.000	Guaraníes
31/05/2017	pago mensual	6.600.000	Guaraníes
30/06/2017	pago mensual	6.600.000	Guaraníes
31/07/2017	pago mensual	6.600.000	Guaraníes
31/08/2017	pago mensual	6.600.000	Guaraníes
30/09/2017	pago mensual	6.600.000	Guaraníes
31/10/2017	pago mensual	6.600.000	Guaraníes
	Total	**72.600.000**	

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en [guaraníes], dentro de los 10 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

Los pagos se efectuaran a la cuenta de banco del Consultor o en efectivo, en ventanilla del Banco Nacional de Fomento, con cargo a la cuenta operativa N° 055-00-063007/7, correspondiente al préstamo BIRF PY-7994

Econ. Alcibiades Legal
Dpto. de Gestión de Inversiones
JEFE

Lic. Katia López Monreale

Lic. AMADO DÍAZ MARECO
p/ Secretario General

[1] Modificar el calendario a fin de indicar los elementos que se describen en el Anexo C.

4. Administración del Proyecto

A. Coordinador

El Contratante designa al Sr. [Alcibíades Leguizamón Storm, Jefe del Departamento de Gestión de Inversiones] como Coordinador del Contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. Calidad de los Servicios

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

6. Inspecciones y Auditorias

El Consultor permitirá que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la subcláusula 1.9.1, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la subcláusula 3.8 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).

6. Confidencialidad

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.

Lic. Katia López Monreale

Econ. Alcibiades Leguizamón
Dpto. de Gestión de Inversiones
JEFE

Lic. AMADO DIAZ MARECO
p/ Secretario General

7. Propiedad de los Materiales

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación[2].

8. Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades

El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

9. Seguros

El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.

10. Cesión

El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

11. Ley e Idioma por los que se Regirá el Contrato

El Contrato se regirá por las leyes de [Paraguay], y el idioma del Contrato será [español].

12. Solución de Controversias[4]

Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.

13. Rescisión

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:

(a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

Lic. Katia López Monreale

Econ. Alcibiades Leguizamón
Dpto. de Gestión de Inversiones
ANDE

Lic. AMADO DIAZ MARECO
p/ Secretario General

[2] Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8.

[4] En el caso de un Contrato celebrado con un Consultor extranjero, el párrafo 13 podrá reemplazarse por la siguiente disposición: "Toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este Contrato o en relación con el mismo, o con su incumplimiento, rescisión o invalidez, deberá solucionarse mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) vigente en ese momento."

(b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.

(c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.

(d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE

Firmado por

Cargo: *Ing. Víctor Romero Solís*
Presidente

POR EL CONSULTOR

Firmado por

Cargo: Lic. Katia López Monreale

Lic. AMADO DÍAZ MARECO
p/ Secretario General

Econ. Alcibiades Leguizamón
Dpto. de Gestión de Inversiones
JEFE

ING. FABIAN CÁCERES CADOGAN
Dirección de Planificación General
y Política Empresarial
DIRECTOR